

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 198 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE ANTONIO ERASO RIVAS

CONTRATO NUMERO:	198 / 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	JOSE ANTONIO ERASO RIVAS
C.C:	5.199.626
NIT:	5.199.626-3
OBJETO:	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS: LOS SUMINISTROS SERÁN ENTREGADOS CON UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO FRENTE AL TÉRMINO OPORTUNO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR UN DESCUENTO DEL CUATRO POR CIENTO (4%) SOBRE EL VALOR FACTURADO, POR CADA DÍA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO. LOS EQUIPOS SERÁN ENTREGADOS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE CAMBIO DE TECNOLOGÍA DICHO CAMBIO SE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA GRADUAL Y EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DEL PROCESO Y COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR TRAUMATISMO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS.
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$2.464.921.833)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 273 DEL 19 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA DR. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, según las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Número 0355 del 09 de julio de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JOSE ANTONIO ERASO RIVAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.199.626 de Pasto - Nariño, identificado con número de identificación tributaria 5.199.626-3 y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. 2) Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 011 del 05 de noviembre del 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 575 del 21 de noviembre de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En aplicación del art 59 del acuerdo 011 del 2024 que trata sobre el régimen de transición. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. 3) "Que de conformidad con el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección será la de solicitud privada de oferta de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III en su artículo 40 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., que expresa: "ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad por la cual El Hospital mediante una solicitud privada de oferta que debe dirigirse como mínimo a tres (3) oferentes que estén en condiciones de proveer la obra, bien o servicio, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV e inferior a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000) SMLMV o que no esté incluido dentro de la modalidad de contratación directa." 4) Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la Dra. MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS Subgerente Administrativa y financiera del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., establece: " El objeto misional del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, contempla la prestación del servicio de salud de alta complejidad con altos estándares de calidad y humanización con el fin de garantizar una atención medica de excelencia, por ello se debe garantizar el suministro de los Medicamentos necesarios para la atención integral de los pacientes. Un Medicamento es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias



auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. Los medicamentos anestésicos son un grupo de fármacos que se utilizan para bloquear la sensibilidad al dolor y otras sensaciones durante procedimientos médicos o quirúrgicos. Inducen un estado controlado de pérdida de conciencia, amnesia, relajación muscular y supresión de reflejos. Existen diferentes tipos de anestésicos, que se pueden administrar por diversas vías (inhalación, intravenosa, epidural, etc.) y se seleccionan según el tipo de procedimiento, las condiciones del paciente y otros factores. Los anestésicos generales, se definen como un grupo de fármacos que inducen un estado reversible de depresión del Sistema Nervioso Central. Este estado se caracteriza por la pérdida de la conciencia y de la respuesta a estímulos externos, lo que permite realizar procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad con mínima molestia y sin dolor para el paciente. La anestesia local, bloquea la percepción del dolor en una zona específica del cuerpo. Actúa impidiendo temporalmente la transmisión de los impulsos nerviosos, evitando que las señales de dolor lleguen al cerebro, sin afectar el estado de conciencia del paciente. La anestesia loco regional, suprime la sensibilidad en una región amplia del cuerpo o en uno o varios miembros. Un ejemplo es la anestesia epidural, que consiste en la administración de un anestésico local en el espacio epidural, produciendo pérdida de sensibilidad en el área correspondiente. La anestesia raquídea, se aplica en el espacio intradural o subaracnoideo. Se caracteriza por un inicio de acción más rápido en comparación con la anestesia epidural, generando un bloqueo sensitivo y, en muchos casos, también motor. Los anestésicos inhalatorios, se administran con el fin de alcanzar una concentración adecuada en el Sistema Nervioso Central que permita un control efectivo del dolor durante las intervenciones quirúrgicas. Se introducen en el organismo a través de los pulmones mediante el sistema de ventilación, alcanzando una determinada presión parcial inspiratoria. Posteriormente, el fármaco pasa a la sangre y es transportado hacia los distintos órganos y tejidos. Tras un período de equilibrio o saturación, se logra la presión parcial cerebral necesaria para mantener el estado anestésico. Es necesario asegurar cantidades suficientes de anestésicos en la institución ya que evitan que los pacientes sientan dolor durante procedimientos como una cirugía, ciertas pruebas de detección y diagnóstico, extracción de muestras de tejido (por ejemplo, biopsias de la piel), al igual que permite que las personas se sometan a procedimientos que llevan a una vida más larga y saludable. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Hospital Universitario San José E.S.E. debe asegurar cantidades suficientes de estos medicamentos en la institución, ya que en ninguna circunstancia se puede suspender la dispensación ya que un desabastecimiento de estos vitales productos acarrearían potencialmente una emergencia en la institución, por tal motivo, el servicio farmacéutico adelanta el proceso contractual para garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio, esto, siendo respaldado normativamente por el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 del 2007 modificada por las Resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, Resolución 1478 de 2006 modificada por la Resolución 315 de 2020, Resolución 3100 del 2019 y Resolución 2718 del 30 de diciembre del 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos que son solicitados para mantener la continuidad en los tratamientos médicos instaurados por el grupo de profesionales de la salud que se desempeñan en la Entidad. El área de Gestión de tecnología en su actividad de gestionar la disponibilidad de contar con equipos capaces de suplir las necesidades que se requieren y garantizar el buen funcionamiento de los mismos en las áreas asistenciales reconoce la necesidad de contar con Vaporizadores anestésicos diseñados para facilitar el cambio de un anestésico líquido a su fase de vapor y agregar una cantidad controlada de este vapor al flujo de gases que llega al paciente. En el marco del principio de Planeación, en virtud del cual el Hospital, debe efectuar el análisis legal, comercial, financiero, técnico, organizacional y de riesgo del objeto a contratar, se procede con el presente estudio." 5) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. En consecuencia, el presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRAR MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. SEGUNDA. - VALOR: El valor del presupuesto oficial del presente estudio se ajusta a la planeación realizada para el presupuesto de la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación en cuanto a la asignación y control del gasto. De acuerdo con dichos criterios, se ha proyectado un presupuesto de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.464'921.833), que cubra las necesidades de adquisición para un periodo de Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto, siempre y cuando se mantenga las condiciones de manejo y el promedio de consumo de los medicamentos dispensados por el servicio farmacéutico. En atención al principio de prudencia presupuestal, se realiza la presente contratación, lo cual permite cubrir las necesidades más urgentes mientras la administración del HUSJ lleva a cabo las gestiones para el pago por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que adeudan al Hospital servicios de salud. Este ajuste en el presupuesto tiene como objetivo garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a nuestros usuarios, atendiendo las necesidades prioritarias mientras se resuelven los inconvenientes de flujo de caja derivados de las deudas pendientes. Los contratos a celebrar son por monto agotable de los ítems adjudicados, el presupuesto oficial a contratar por ítem será el siguiente:

MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS													
IT E M	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENT RACIÓN	FORMA FARMAC EUTICA	NOMBRE COMERCIAL	REGI STRO INVIM A	CUM	IUM	PRESENT ACION COMERCI AL	FABRICAN TE, IMPORTAD OR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALO R UNIT ARIO	IVA (cua ndo apli que)	VALO R UNIT ARIO INCL UIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUI DO IVA



1	Bromuro de Rocuronio	50mg/5mL	Solucion inyectable	ROCURONI O BROMURO 50 MG/5 ML	2020 M-00098 08-R1	019995161-03	N/A	CAJA POR 10 FRASCOS AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I CON 5 ML DE SOLUCION	VITALIS S.A. C.I.	\$ 22.037	\$ 0	\$ 22.037	\$ 2.464.921.833
2	Bupivacaina Clorhidrato	0.5%	Solucion inyectable	BUPIROP 0,5% SIMPLE	2017 M-00476 2-R2	000052033-04	N/A	CAJA X 24 AMPOUL EPACK POR 10 ML. C/U	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.	\$ 6.629	\$ 0	\$ 6.629	
3	Bupivacaina Clorhidrato con Dextrosa	0.5%	Solucion inyectable	BUPIROP® 0,5% PESADO	2015 M-00203 2-R2	000038995-09	N/A	CAJA X 24 AMPULAS DE PBD X 4 ML C/U	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S	\$ 7.155	\$ 0	\$ 7.155	
4	Bupivacaina Clorhidrato con Glucosa	0.75%	Solucion inyectable	BUPINEST 0.75% PESADO	2016 M-00112 73 - R1	020013329-10	N/A	CAJA POR 24 AMPOUL EPACK PEBD POR 4 mL	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.	\$ 25.758	\$ 0	\$ 25.758	
5	Cisatracurio (R)	10mg/5mL	Solucion inyectable	CIRIUM®	2022 M-00123 89-R2	020026310-10	N/A	CAJA POR 10 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I INCOLORO X 5 ML	VITALIS S.A.C.I.	\$ 12.777	\$ 0	\$ 12.777	
6	Desflurano (R)	100 mL	Solución para inhalación	SUPRANE®	2020 M-00634 7-R2	000201181-02	N/A	FRASCO DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO INTERNO CON RESINA EPOXIFE NÓLICA POR 240 ML	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION	\$ 352.219	\$ 0	\$ 352.219	
7	Dexmedetomidina (R)	200mcg/2 mL	Solucion inyectable	REDEXA®	2022 M-00177 58-R1	020112126-05	N/A	CAJA PLEGADIZA CON 5 VIALES DE VIDRIO	VITALIS S.A. C.I.	\$ 25.787	\$ 0	\$ 25.787	
8	Dexmedetomidina premezclada (R)	4 mcg/mL	Solucion inyectable	DEXMETETOMIDINA 400 MCG POR 100 ML(4 MCG / ML)	2021 M-00204 01	020195518-01	1D103467 1000100	Caja por 12 bolsas transparentes x 100 mL conformada por 2 VSC (cajitas de cartulina) unidas por una etiqueta adhesiva dual	LABORATORIOS BAXTER S.A.	\$ 118.487	\$ 0	\$ 118.487	



Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca



Email: gerencia@hospitalsan jose.gov.co



Líneas de atención: 6028234508 EXT. 224



Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202

www.hospitalsan jose.gov.co



SC - 2002530





9	Fentanilo	0,1mg/2mL	Solucion inyectable	FENTANILO 0.1MG/2ML	2020 M- 01473 6-R3	019908145- 01	1F100267 1002100	CAJA PLEGADI ZA POR 10 AMPOLLA S DE VIDRIO INCOLOR O POR 2 ML (0.1 MG).	B. BRAUN MELSUNGE N AG	\$ 6.712	\$ 0	\$ 6.712
10	Fentanilo	0,5mg/10m L	Solucion inyectable	FENTANILO 500 MCG/10 ML	2022 M- 00126 51-R2	020030910- 10	N/A	CAJA PLEGADI ZA CON 10 AMPOLLA S EN VIDRIO TIPO I INCOLOR O POR 10 ML C/U.	VITALIS S.A. C.I. (PLANTA 6)	\$ 3.265	\$ 0	\$ 3.265
11	Fentanilo	250mcg/5 mL	Solucion inyectable	LANZAPIN	2017 M- 00122 89-R1	20027082-6	N/A	CAJA PLEGADI ZA CON 5 AMPOLLA S DE VIDRIO TIPO I COLOR AMBAR POR 5 mL	LABORATO RIOS BLASKOV LTDA.	\$ 3.498	\$ 0	\$ 3.498
12	Ketamina	500mg/10 mL	Solucion inyectable	KETAMAX®- 50	2020 M- 00140 30-R1	020048691- 01	N/A	CAJA POR 1 VIAL DE VIDRIO AMBAR TIPO I POR 10 ML	TROIKAA PHARMACE UTICALS LIMITED	\$ 23.40 5	\$ 0	\$ 23.40 5
13	Lidocaina	10g	Solucion Topica	ROXICAINA ® ATOMIZADO R	2016 M- 00180 1-R2	000050709- 04	N/A	FRASCO DE POLIPRO PILENO, TRANSLÚ CIDO, INCOLOR O, CON TEXTO SERIGRA BADO, CON VÁLVULA ATOMIZA DORA (ACTUAD OR Y BOMBA DOSIFICA DORA) POR 80G	ROPSOHN THERAPEU TICS S.A.S	\$ 85.18 1	\$ 0	\$ 85.18 1
14	Lidocaina	0,04	Crema Topica	LIDOMAX®	2018 M- 00125 74-R1	020021553- 02	N/A	Caja plegadiza con un tubo colapsible laminado por 15 mg	PERCOS S.A	\$ 99.03 2	\$ 0	\$ 99.03 2
15	Lidocaina (R)	5% (700mg)	Parche	VERSATIS® 5% PARCHES	2023 M- 00075 02-R2	019982562- 01	1L104625 1000100	CAJA PLEGADI ZA CONTENI ENDO 5 PARCHES	GRÜNENTH AL GMBH	\$ 8.155	\$ 0	\$ 8.155





16	Lidocaína Clorhidrato	2%	Jalea	LIDOCAINA HCL 2% JALEA ESTERIL	2021 M- 00081 58-R1	019980849- 01	N/A	TUBO COLAPSI BLE POR 30G.	PROCLIN PHARMA S.A	\$ 15.61 8	\$ 0	\$ 15.61 8
17	Lidocaína Clorhidrato	2%	Solucion inyectable	ROXICAINA ® 2% SIMPLE LIBRE DE PRESERVAN TES	2015 M- 01488 1-R2	000052038- 11	N/A	AMPOUL EPACK X 10mL	ROPSOHN THERAPEU TICS S.A.S.	\$ 7.326	\$ 0	\$ 7.326
18	Lidocaína Clorhidrato	2%	Solucion inyectable	ROXICAINA ® 2% SIMPLE	2009 M- 01027 7-R2	000031540- 02	N/A	FRASCO X 50mL	ROPSOHN THERAPEU TICS S.A.S.	\$ 31.76 8	\$ 0	\$ 31.76 8
19	Lidocaína Clorhidrato con Epinefrina	2%	Solucion inyectable	PISACAÍNA 2% CON EPINEFRINA	2,025 E+09	VITAL NO DISPONIBLE	1L101803 1002100	Caja con 1 Frasco ámpula con 50 mL	Laboratorios PiSA S.A. de C.V.	\$ 41.28 7	\$ 0	\$ 41.28 7
20	Lidocaína- Hidrocortisona	5g/0.28g	Ungüento	LIDOCAINA HIDROCORT ISONA UNGÜENTO	2023 M- 00210 50	020139622- 01	N/A	CAJA CON TUBO COLAPSI BLE EN ALUMINIO POR 10 GRAMOS	VIE DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 26.19 0	\$ 0	\$ 26.19 0
21	Midazolam	15mg/3mL	Solucion inyectable	MIDAZOLAM 15MG/3ML	2020 M- 00147 13-R1	020057389- 02	N/A	CAJA X 10 AMPOLLA S DE VIDRIO TIPO I, INCOLOR O X 3ML C/U	VITALIS S.A. C.I.	\$ 7.041	\$ 0	\$ 7.041
22	Midazolam	50mg/10m L	Solucion inyectable	MIDAZOLAM 50MG /10ML	2021 M- 00157 69-R1	020070851- 02	N/A	CAJA POR 10 AMPOLLA S DE VIDRIO TIPO I INCOLOR O POR 10 ML C/U	VITALIS S.A. C.I.	\$ 45.39 0	\$ 0	\$ 45.39 0
23	Midazolam	5mg/5mL	Solucion inyectable	Midasedan®(Midazolam 5 mg / 5 mL)	2018 M- 00067 55-R1	19972421-4	N/A	CAJA X 5 AMPOLLE TAS DE 5 ML CADA UNA EN VIDRIO TIPO I AMBAR	LABORATO RIOS BLASKOV SAS	\$ 3.448	\$ 0	\$ 3.448
24	Neostigmina Metilsulfato	0.5mg/mL	Solucion inyectable	NEOSTIGMI NA METILSULFA TO 0.5 MG/ML	2022 M- 00073 46-R1	019976553- 06	N/A	CAJA POR 10 AMPOLLA S EN VIDRIO TIPO I, INCOLOR A Y PIROGRA BADA	VITALIS S.A. C.I.	\$ 1.743	\$ 0	\$ 1.743
25	Propofol	1%	Emulsión inyectable	SPIVA® MCT - LCT	2020 M- 00104 65-R1	020007502- 05	N/A	CAJA PLEGADI ZA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO IIPOR 20 ML CADA UNO	BAXTER PHARMA CE UTICALS INDIA PRIVATE LIMITED	\$ 10.45 8	\$ 0	\$ 10.45 8



Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca



Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co



Líneas de atención: 6028234508 EXT. 224



Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202

www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530



26	Remifentanilo	2mg	Polvo estéril para reconstitui ra Solución inyectable	TENOTALIS	2020 M- 00140 96-R1	020055250- 02	N/A	CAJA POR 10 VIALES DE VIDRIO TIPO I INCOLOR O	VITALIS S.A.C.I.	\$ 36.74 8	\$ 0	\$ 36.74 8
27	Sevoflurano (R)	100%	Solución para inhalación	SEVOFLURA NO	2021 M- 00086 73-R1	019975402- 01	N/A	Frasco de aluminio por 250 mL con tapa rosca en polipropile no	BAXTER HEALTHCA RE CORPORAT ION	\$ 344.7 72	\$ 0	\$ 344.7 72
28	Succinilcolina	1000 mg/10 mL	Solucion inyectable	MIOACTINE 1G/10ML	2020 M- 00134 84-R1	020037305- 01	N/A	CAJA PLEGADI ZA CON UN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I	AG PHARMACE UTICAL SAS	\$ 46.50 8	\$ 0	\$ 46.50 8
29	Sugammadex (R)	200 mg/2 mL	Solucion inyectable	SUVERSADE X® 100mg/mL	2025 M- 00221 51	020223425-5	N/A	Caja plegadiza con 10 viales de vidrio tipo I, tapón de goma gris recubierto con teflón y tapa flip- off, con 2 mL de solución inyectable cada uno.	DR. REDDY'S LABORATO RIES LIMITED	\$ 287.2 72	\$ 0	\$ 287.2 72

El contrato se realizará por la totalidad de ítems del proceso debido a la necesidad de apoyo tecnológico, sin embargo, para determinar el valor oficial a contratar se tiene en cuenta el valor unitario de los ítems y las cantidades indicativa a suministrar. Se aclara que las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuenta para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, de igual forma sobre el total a contratar, la Entidad podrá hacer uso de los recursos del contrato suscrito según las necesidades. **TERCERA. - FORMA DE PAGO** EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción específica de los medicamentos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, CUM, valor unitario y valor total). **CUARTA. -** Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO.** Los equipos serán entregados en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de cambio de Tecnología dicho cambio se deberá realizar de manera gradual y en un plazo que no deberá superar los treinta (30) días a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato debido a la complejidad del proceso y como medida preventiva para evitar traumatismo en los diferentes servicios. **QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución. 2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado. 3. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de MEDICAMENTOS ANESTESICOS requeridos por el Servicio Farmacéutico. 4. Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de MEDICAMENTOS ANESTESICOS, según las especificaciones estipuladas en el contrato. 5. Entregar los MEDICAMENTOS ANESTESICOS en buen estado (presentación, conservación, temperatura, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte de la institución. 6. Entregar los MEDICAMENTOS ANESTESICOS



SC - 2002530





en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 Pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y por fuera de estos horarios si el requerimiento es de carácter urgente. 7. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANESTESICOS entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, cumplan con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes. 8. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANESTESICOS entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque. 9. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANESTESICOS entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer. 10. Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, si pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge el medicamento, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los MEDICAMENTOS ANESTESICOS. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a recepcionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta Seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación. 11. Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico- científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 12. Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 13. Presentar al programa de Farmacovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los MEDICAMENTOS ANESTESICOS, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Medicamento, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar. 14. Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas. 15. Informar en caso de existir desabastecimiento del Medicamento ofertado, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas del medicamento adjudicado, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo Medicamento debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización del médico especialista tratante y la dirección técnica del servicio farmacéutico. 16. El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del Director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 y sus modificaciones por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año y Decreto 780 de 2016, Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no se cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a adquisición, recepción, almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos. 17. Asistir a la cita programada, por parte del Supervisor del contrato o funcionario asignado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para realizar el proceso de conciliación de las ejecuciones efectuadas en cada uno de los contratos celebrados. 18. Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato. 19. Entregar el suministro de los MEDICAMENTOS ANESTESICOS con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega de los Medicamentos, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas. 20. Las cantidades requeridas de los MEDICAMENTOS ANESTESICOS son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el Hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar Medicamentos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Medicamentos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Farmacovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico, subgerente científico, abogada de apoyo sugerente científico y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los Medicamentos dentro de los términos establecidos en el contrato. 21. El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Medicamentos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Medicamento. 22. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregará en apoyo tecnológico y en perfecto estado de funcionamiento los 10 vaporizadores conector tipo Selectatec, 4 Tipo Drager para Sevoflurano, 8 Vaporizadores Desflurano, y 1 software médico para suministro de anestesia intravenosa para Fentanilo IV, Propofol y remifentanilo. En concordancia con la necesidad y frecuencia de uso, el Hospital solicitará la entrega



Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca

Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

Líneas de atención: 6028234508 EXT. 224

Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202

www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530





de equipos biomédicos adicionales. 23. EL CONTRATISTA deberá transportar y hacer entrega de los Vaporizadores ofertados en el área de almacén en días hábiles en el horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm, e instalar los equipos en el lugar físico que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., disponga para el funcionamiento del mismo. 24. EL CONTRATISTA deberá realizar las visitas de mantenimiento preventivo de los equipos dados en apoyo tecnológico, acordes a lo programado y dar solución a todos los correctivos que se presenten durante la vigencia contractual. 25. EL CONTRATISTA deberá realizar las visitas de mantenimiento preventivo acordes a lo programado y dar solución a todos los correctivos que se presenten durante la vigencia contractual. 26. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento, el personal encargado deberá presentarse en la oficina de Gestión Infraestructura y Tecnología subproceso Tecnología Biomédica antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento (el contratista deberá informar con antelación mínima de tres días hábiles la ejecución de su visita reportar vía email). 27. Para cada visita de mantenimiento se deberá entregar al supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma de técnico quien realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del supervisor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico quien realiza el mantenimiento, estará soportada con sello. 28. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y/o elementos, este deberá ser reemplazado por parte del contratista en un término inferior a ocho días hábiles, en caso de requerir un tiempo superior el equipo deberá ser reemplazado por una de las mismas características garantizando que no se interrumpa la prestación del servicio. 29. Si los equipos en el momento de realizar el mantenimiento preventivo no se encuentran disponibles, se debe reprogramar nuevamente para su ejecución en un plazo no superior a ocho (08) días, y sin que esto genere un costo adicional para el hospital. 30. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el proponente se comprometerá a realizar una visita de calibración por año (Si aplica), anexando la trazabilidad correspondiente, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo. 31. Brindar Tres tipos de capacitaciones, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del personal a cargo en el servicio de su ubicación, así: I. **Capacitación Usuario Clínico:** Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria. Se realizará al personal asistencial que estará en contacto permanente con los equipos dados en apoyo tecnológico. II. **Capacitación Técnica:** Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico. Esta capacitación debe ser certificada. III. **Capacitación Comercial:** Esta capacitación será impartida al personal del Servicio Farmacéutico en la cual se incluirá las características del equipo, de cada consumible, condiciones de almacenamiento, referencias y las posibles equivalencias a la tecnología utilizada habitualmente en la institución. 32. En caso de que se presente falla del equipo, ofrecer un tiempo de respuesta a llamados telefónicos de treinta (30) minutos luego del reporte de la falla, de no ser solucionable, tendrá un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de asistencia técnica presencial. Los gastos que se generen correrán por cuenta del proponente. 33. En todos los casos para correctivo, donde implique el retiro de los equipos para la prestación del servicio, el contratista se compromete a reponerlo de manera inmediata por otro equipo de iguales características; esto quedará en conocimiento del jefe del servicio y se constatará en reporte de mantenimiento el cual estará debidamente firmado y soportado con sello por quienes intervienen, se realizará reemplazo en un periodo no superior a 48 horas. Este procedimiento no tendrá un costo adicional para el hospital. 34. Si llegara a ingresar un equipo de soporte deberá tener adjunto un reporte técnico o remisión que garantice su óptimo estado funcional y su ingreso y retiro será a través del área de almacén. 35. La ejecución de mantenimientos preventivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento de supervisor. 36. El contratista debe comprometerse a cumplir con las visitas de acuerdo al cronograma estipulado, siendo de su responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación. 37. EL CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones e instrucciones del encargado del área de gestión infraestructura y tecnología designada para la verificación de la ejecución del contrato. 38. EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los elementos necesarios para que el equipo pueda ser utilizado normalmente, en un tiempo no superior a 8 días hábiles. (acoples, cables de poder, etc.). 39. El contratista se compromete a no retirar los equipos de la Institución, durante el tiempo que se tengan en stock insumos adquiridos al proveedor, hasta que sean consumidos en los equipos de las diferentes áreas del Hospital. 40. El contratista deberá mantener actualizada toda la documentación legal y técnica de los equipos entregados en calidad de comodato al Hospital Universitario San José de Popayán, esto incluye actualizar el inventario cada vez que ingrese un equipo nuevo, se retire algún equipo por fallas o en algún caso que requiera modificación del mismo. Adicionalmente el contratista debe organizar el inventario por áreas de tal forma que permita identificar la cantidad de equipos con los que se cuenta en cada una. 41. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones para participar en la presente solicitud privada de oferta y contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 42. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS DE LOS SUMINISTROS:

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA
1	Bromuro de Rocuronio	50mg/5mL	Solución inyectable
2	Bupivacaina Clorhidrato	0.5%	Solución inyectable
3	Bupivacaina Clorhidrato con Dextrosa	0.5%	Solución inyectable
4	Bupivacaina Clorhidrato con Glucosa	0.75%	Solución inyectable
5	Cisatracurio (R)	10mg/5mL	Solución inyectable
6	Desflurano (R)	100 mL	Solución para inhalación
7	Dexmedetomidina (R)	200mcg/2mL	Solución inyectable
8	Dexmedetomidina premezclada (R)	4 mcg/mL	Solución inyectable
9	Fentanilo	0,1mg/2mL	Solución inyectable
10	Fentanilo	0,5mg/10mL	Solución inyectable
11	Fentanilo	250mcg/5mL	Solución inyectable
12	Ketamina	500mg/10mL	Solución inyectable
13	Lidocaína	10g	Solución Tópica
14	Lidocaína	0,04	Crema Tópica



Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca



Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co



Líneas de atención: 6028234508 EXT. 224



Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202



www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530





15	Lidocaína (R)	5% (700mg)	Parche
16	Lidocaína Clorhidrato	2%	Jalea
17	Lidocaína Clorhidrato	2%	Solución inyectable
18	Lidocaína Clorhidrato	2%	Solución inyectable
19	Lidocaína Clorhidrato con Epinefrina	2%	Solución inyectable
20	Lidocaína-Hidrocortisona	5g/0.28g	Ungüento
21	Midazolam	15mg/3mL	Solución inyectable
22	Midazolam	50mg/10mL	Solución inyectable
23	Midazolam	5mg/5mL	Solución inyectable
24	Neostigmina Metilsulfato	0.5mg/mL	Solución inyectable
25	Propofol	1%	Emulsión inyectable
26	Remifentanilo	2mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable
27	Sevoflurano (R)	1	Solución para inhalación
28	Succinilcolina	1000 mg/10 mL	Solución inyectable
29	Sugammadex (R)	200 mg/2 mL	Solución inyectable

EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO: Se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales que oferten en sus propuestas, garanticen durante el contrato de suministro, la entrega en apoyo tecnológico al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., 10 vaporizadores conector tipo Selectatec, 4 Tipo Drager para Sevoflurano, 8 Vaporizadores Desflurano, y 1 software médico para suministro de anestesia intravenosa para Fentanilo IV, Propofol y remifentanilo. En concordancia con la necesidad y frecuencia de uso, el Hospital solicitará la entrega de equipos biomédicos adicionales. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO:** Para el uso adecuado de los Medicamentos relacionados en este proceso de contratación el número mínimo de los equipos en apoyo tecnológico debe ser tenido en cuenta ya que dicho requisito se configura como factor habilitante del proceso, so pena de no ser tenida en cuenta. Los equipos a ofertar deberán tener las siguientes características funcionales:

EQUIPO 1: VAPORIZADOR SEVOFLURANO

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	VAPORIZADOR SEVOFLURANO.	TIPO DE ACOPLE: SELECTATEC	10	8.000.000
2		Agente anestésico: Sevoflurano		
3		Temperatura de Funcionamiento: 20°C a 24°C +o-10%		
4		Peso: 10 Kg(+o-2Kg) vacío a 11 Kg(+o-2Kg) lleno		
5		Capacidad total de llenado: 0,1-260 mL o 0,1-360 mL		
6		Rango de flujo: 200mL(+o-50mL) a 15 L/min (+o-1L)		

EQUIPO 2: VAPORIZADOR SEVOFLURANO TIPO DRAGER

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	VAPORIZADOR SEVOFLURANO.	TIPO DE ACOPLE: DRAGER	4	8.000.000
3		Agente anestésico: Sevoflurano		
4		Temperatura de Funcionamiento: 20°C a 24°C +o-10%		
5		Peso: 10 Kg(+o-2Kg) vacío a 11 Kg(+o-2Kg) lleno		
6		Capacidad total de llenado: 0,1-260 mL o 0,1-360 mL		
7		Rango de flujo: 200mL(+o-50mL) a 15 L/min (+o-1L)		

EQUIPO 3: VAPORIZADOR DESFLURANO

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	VAPORIZADOR DESFLURANO	TIPO DE ACOPLE: SELECTATEC	8	8.000.000
2		Agente Anestésico: Desflurano		
3		Temperatura de funcionamiento: 20°C a 24°C +o- 10%		
4		Peso: 10 Kg(+o-2Kg) vacío a 11 Kg(+o-2Kg) lleno		
5		Capacidad total de llenado: 0,1-260 mL o 0,1-360 mL		
6		Rango de Flujo: 200mL(+o-50mL) a 15 L/min (+o-1L)		

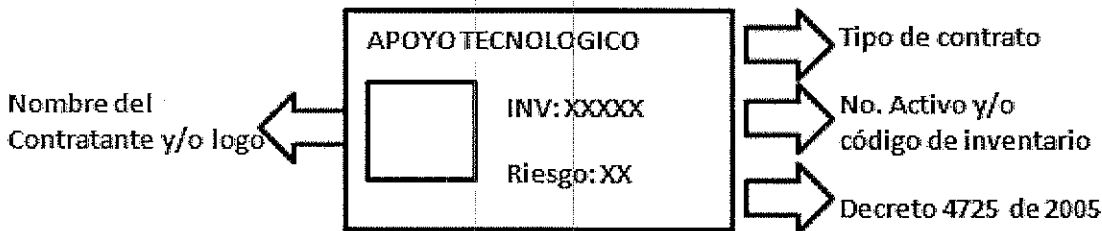
EQUIPO 4: SOFTWARE MÉDICO PARA SUMINISTRO DE ANESTESIA INTRAVENOSA

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	MÉDICO PARA SUMINISTRO DE ANESTESIA INTRAVENOSA	Fuente de alimentación:	1	160.000.000
2		Corriente máxima:		
3		Peso máximo:		
4		Frecuencia:		
5		Potencia máxima:		
6		Rango de temperatura:		
7		Hardware:		



8		Perfusión:	Flujo máximo:1200ml/h, capacidad jeringa:60ml, precisión <2%
9		Alarmas:	Visuales y auditivas
10		Batería:	ión de litio, capacidad 4 horas 10.8V DC
11		Medición de variables fisiológicas:	Presión no invasiva, SPO2
12		Rango de presión:	1 atmosfera – 760 mmHg

Con la entrega de los equipos, anexar: El contratista deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se debe evidenciar el compromiso para la entrega y cumplimiento de cada uno de los requisitos a continuación detallados: 1. Inventario Actualizado de los equipos dados en apoyo tecnológico. 2. Hoja de vida de la tecnología que ingresa en apoyo tecnológico, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en la resolución 3100 de 2019 o la que se encuentre en vigencia e incluir las recomendaciones indicadas por el fabricante, deberá entregar en medio físico y magnético. 3. Cronograma de mantenimiento preventivo anual con frecuencia de realización mínimo dos visitas o las dispuestas por el fabricante. (Si son las de fabricante anexar documento que lo acredite), durante el periodo del contrato. 4. Declaración de importación emitida por la Dian de cada uno de los equipos ofertados en calidad apoyo tecnológico en donde se evidencie la coincidencia de su serie. 5. Reporte técnico preventivo y /o Protocolo de mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. 6. Evaluación de desempeño (Si aplica) o certificado de calibración; si se realiza con analizadores o equipos patrón de acuerdo a la variable de medición del equipo médico (si aplica), adjuntando soporte de trazabilidad de los equipos patrón y/o analizares con fecha de calibración vigente en cada mantenimiento preventivo como evidencia cuantitativa del adecuado funcionamiento de los equipos médicos. 7. Copia manual de usuario y técnico en español. 8. Guía rápida de funcionamiento en español máximo dos hojas y plastificada. 9. Protocolo de limpieza y desinfección para cada uno de los equipos ofertados en calidad de apoyo tecnológico. 10. Cronograma de capacitación dirigida a personal asistencial de acuerdo con la ubicación de los equipos. 11. El contratista deberá presentar, una declaración oficial de valor unitario (en pesos colombiano) y total en cada bien de los equipos entregados en apoyo tecnológico, información necesaria para el registro de inventario a nivel institucional. La declaración deberá coincidir con las cantidades correspondientes a los equipos dados en apoyo tecnológico y la documentación comercial correspondiente. 12. El contratista favorecido identificará mediante uso de un sello, plegable, etc. información en sus equipos donde se identifique: número de activo o código de inventario o serie, tipo de contrato, nombre del propietario o proveedor, teléfono de contacto técnico y clasificación de riesgo (Decreto 4725 de 2005).



13. Adicional se debe identificar por medio de sello plegable la fecha de realización del mantenimiento preventivo en cada uno de los equipos. Una vez se recibe a satisfacción toda la documentación completa se solicitará el debido ingreso de la dotación a la oficina de almacén general quien expedirá el respectivo traslado a los servicios asistenciales asignados y se procederá a ingresar formalmente la dotación. **PARAGRAFO:** El contratista debe presentar con la cotización, el detalle de especificaciones técnicas de los equipos entregados en comodato, incluida la cantidad y valoración individual de cada uno. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 5. Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del Contrato. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el **Dr. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA** jefe Oficina de Vigilancia y Control, quien ejerza sus funciones o quien la gerencia designe, el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Suministro, afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 273 del 19 de marzo de 2026, **Rubro:** 2.4.5.01.03.3526119, **Concepto:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a



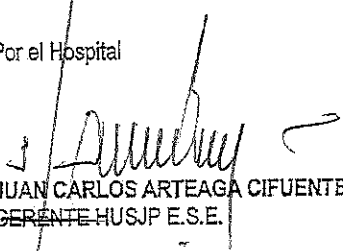
partir de su perfeccionamiento y legalización. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, tiene como sede las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán Cauca. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, se pactan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Suministro, se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Suministro y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de Suministro tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Suministro. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES Y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Suministro y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición.". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirse el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.". Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes

causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos contratista o la forma, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los dispositivos médicos necesarios para la adecuada prestación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

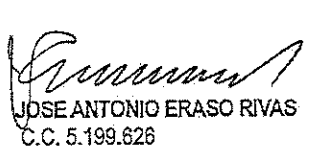
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los **30 ABR 2026**

Por el Hospital


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista


JOSE ANTONIO ERASO RIVAS
C.C. 5.199.626

Revisó y Aprobó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Janeth Monzón - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Santiago Marulanda Zambrano - Abogado Afiliado Partícipe ASSESALUD.OCS
Anexos: (Documentos Precontractuales y anexo detallado de ítems y especificaciones técnicas)
Copia: (Supervisor-Contratista)
Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Suministro)